

## DISPONGO

Primero. 1. El Vicepresidente de los Consejos Reguladores es la superior autoridad de estas Corporaciones en ausencia del Presidente.

2. El Vicepresidente de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas, será elegido de entre los Vocales del Consejo Regulador.

3. El Vicepresidente mantendrá su condición de vocal.

4. La designación del Vicepresidente se formalizará mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a propuesta del propio Consejo Regulador.

Segundo: Las funciones encomendadas al Vicepresidente serán:

- Colaboración en las funciones del Presidente.
- Ejercicio de las funciones que el Presidente expresamente le delegue.
- Sustitución del Presidente en caso de ausencia vacante o enfermedad de éste.

Tercero. La duración del mandato del Vicepresidente será el del período de renovación de los vocales, salvo que se den algunas de las circunstancias aludidas en el artículo siguiente.

Cuarto. El cese del Vicepresidente se producirá por la elección y nombramiento del nuevo Vicepresidente, tras una nueva elección de los Vocales y por muerte, renuncia o incapacidad de éste.

La pérdida de la condición de vocal conllevará su cese como Vicepresidente.

Quinto. Si por cualquier causa se produjere vacante de la Vicepresidencia, se procederá a nueva elección por el Consejo Regulador y nombramiento por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca, si bien el mandato del mismo Vicepresidente sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Por la presente Orden quedan modificados el artículo 40.b del Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xéres-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda», el artículo 40.b del Reglamento de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles», el artículo 40.b del Reglamento de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» y el artículo 40.b del Reglamento de la Denominación de Origen «Málaga».

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 9 de mayo de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Málaga.*

Entre los objetivos fundamentales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía se encuentra la promoción de la calidad de los productos agroalimen-

tarios andaluces. Dentro de esta línea las Denominaciones de Origen adquieren una importancia primordial al ofertar productos de alta calidad con características diferenciales del resto de la oferta.

Desde la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía se tutela la Denominación de Origen «Málaga» para proteger y garantizar la calidad de los vinos de la zona. La vigilancia y control de la producción, elaboración y calidad de los productos protegidos por dicha Denominación se lleva a cabo a través del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Málaga», con las funciones previstas en el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, así como en su Reglamento particular.

El marco surgido tras la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea parece imponer la reglamentación comunitaria pero no cabe duda que conforme con el principio de subsidiariedad, disposiciones propias de cada país permanecen vigentes en el sector vino. Para el caso concreto del vino naturalmente dulce de Málaga es imprescindible realizar gestiones administrativas en Francia a fin de que este producto se acoja al penúltimo párrafo del art. 440 de la Ley Francesa de Impuestos Especiales que establece la posibilidad de fijar volúmenes e impuestos diferentes a los originarios de la Comunidad Europea. Se hace necesario sufragar los gastos de gestión ante el Ministerio de Finanzas Francés al objeto de acogerse a lo dispuesto en el artículo mencionado, por lo que no es posible la concurrencia, en base al objeto específico de la subvención.

En consecuencia y a tal fin

## DISPONGO

1.º Conceder al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Málaga» una subvención del 50% para hacer frente a los gastos derivados del ajuste a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del art. 440 de la Ley Francesa de Impuestos Especiales, con un máximo de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

2.º El gasto será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.15.00.03.00.740.00.61E.0.1993.00.8624.

3.º El pago de la subvención se podrá efectuar de la siguiente forma: el 50% a la entrada en vigor de la Orden y el restante 50% a la justificación de los gastos de equipamiento.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en BOJA.

Sevilla, 9 de mayo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 9 de mayo de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Málaga.*

Entre los objetivos fundamentales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía se encuentra la promoción de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces. Dentro de esta línea las Denominaciones de Origen adquieren una importancia primordial al ofertar productos de alta calidad con características diferenciales del resto de la oferta.

Desde la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía se tutela la Denominación de Origen «Málaga» para proteger y garantizar la calidad de los

vinos de la zona. La vigilancia y control de la producción, elaboración y calidad de los productos protegidos por dicha Denominación se lleva a cabo a través del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Málaga», con las funciones previstas en el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes así como en su reglamento particular.

El nuevo marco europeo surgido tras la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea ha abierto oportunidades económicas para el desarrollo de las actividades comerciales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Málaga» lo que hace necesario mejorar el equipamiento de material informático y de oficina del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Málaga» por estimarse que el actual ha quedado obsoleto e insuficiente. Con ello se pretende dotar de una infraestructura mínima que permita afrontar el desafío que ha supuesto la Unión Europea, para este producto, por lo que no es posible la concurrencia, en base al objeto específico de la subvención:

En consecuencia y a tal fin

### DISPONGO

1.º Conceder al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Málaga» una subvención del 50% de las inversiones destinadas a equipamiento de material informático y de oficina, con un máximo de 500.000 ptas.

2.º El gasto será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.15.00.03.00.740.00.61E.0.1993.00.8624.

3.º El pago de la subvención se podrá efectuar de la siguiente forma: el 50% a la entrada en vigor de la Orden y el restante 50% a la justificación de los gastos de equipamiento.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en BOJA.

Sevilla, 9 de mayo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*Orden de 9 de mayo de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Departamento de Antropología Social, Sociología y Trabajo Social, de la Universidad de Sevilla.*

Durante los días 11 al 13 de noviembre de 1994, tendrá lugar en Sevilla el Simposium sobre la «Dieta Mediterránea: Utopía y Realidad».

La Dieta Mediterránea es un gran argumento para promocionar los productos agroalimentarios de la zona y consecuentemente ser un instrumento dinamizador para la promoción y comercialización agroalimentaria andaluza.

Las conclusiones de este Simposium son de gran interés para hacer entender la oferta importante de productos con aval diferenciador integrados en el concepto Dieta Mediterránea, de la que Andalucía es su exponente principal.

Por ello la Consejería de Agricultura y Pesca contribuye a sufragar los gastos ocasionados por la organización del simposium reseñado, no siendo posible la concurrencia en base al objeto específico de la subvención.

En consecuencia y a virtud de las atribuciones conferidas,

### DISPONGO

Primero. Conceder al Departamento de Antropología Social, Sociología y Trabajo Social, de la Universidad de

Sevilla, una subvención específica, por razón del objeto, de hasta un total de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), a fin de atender los gastos ocasionados por la organización del «Simposium sobre la Dieta Mediterránea: Utopía y Realidad», con cargo al crédito presupuestario: 0.1.14.00.03.00.781.00.61E.3.1993.00.8622.

Segundo. El pago de la subvención se podrá efectuar de la siguiente forma: el 50% a la publicación de la Orden y el restante 50% a la justificación de los gastos ocasionados por la organización del «Simposium sobre la Dieta Mediterránea: Utopía y Realidad».

Sevilla, 9 de mayo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*Orden de 9 de mayo de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Montilla-Moriles.*

Entre los objetivos fundamentales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía se encuentra la promoción de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces. Dentro de esta línea las Denominaciones de Origen adquieren una importancia primordial al ofertar productos de alta calidad con características diferenciales del resto de la oferta.

Desde la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía se tutela la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» para proteger y garantizar la calidad de los vinos de la zona. La vigilancia y control de la producción, elaboración y calidad de los productos protegidos por dicha Denominación se lleva a cabo a través del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles», con las funciones previstas en el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes así como en su Reglamento particular.

Por otro lado y ante el reto que ha supuesto para los vinos protegidos por la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» el nuevo marco europeo con lo que conlleva de flexibilización de los mercados y de oportunidad para este producto, se hace necesario mejorar el equipamiento de material informático y de oficina del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» por estimarse que el actual ha quedado obsoleto e insuficiente para las necesidades actuales del Consejo. Con ello se pretende dotar de una infraestructura mínima que permita afrontar el desafío que ha supuesto la Unión Europea, para este producto, por lo que no es posible la concurrencia, en base al objeto específico de la subvención.

En consecuencia y a tal fin

### DISPONGO

1.º Conceder al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Montilla-Moriles» una subvención del 50% de las inversiones destinadas a equipamiento de material informático y de oficina, con un máximo de 500.000 ptas.

2.º El gasto será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.15.00.03.00.740.00.61E.0.1993.00.8624.

3.º El pago de la subvención se podrá efectuar de la siguiente forma: el 50% a la entrada en vigor de la Orden y el restante 50% a la justificación de los gastos de equipamiento.